



MUNICIPALIDAD LO BARNECHEA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
RWG/MW/CPS/LUP/lup

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 781

LO BARNECHEA, 20 MAYO 2002

**VISTOS Y TENIÉNDOSE PRESENTE:** el Acuerdo del Concejo Municipal N°1280 del 16 de Abril de 2002 en que se aprueba Reglamento de Aplicación del Fondo de Prevención de Drogas (FONPREVE) de la comuna de Lo Barnechea; la necesidad de establecer las modalidades de operación y postulación de este Fondo que financia proyectos específicos de prevención de drogas, y de ejecución de los proyectos financiados por éste; lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°19.418 que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; y de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO

**CRÉESE** el Fondo de Prevención de Drogas (FONPREVE) en la Municipalidad de Lo Barnechea, con el fin de apoyar la implementación de proyectos específicos de prevención de drogas presentados por organizaciones funcionales y territoriales de la comuna, que satisfagan necesidades sentidas a nivel territorial en esta área.

2.- **APRUÉBASE** el siguiente Reglamento de Aplicación del Fondo de Prevención de Drogas (FONPREVE) de la comuna de Lo Barnechea.

### REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE PREVENCIÓN DE DROGAS (FONPREVE) DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA

#### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1º** : El presente Reglamento viene a establecer las modalidades de postulación y operación del Fondo de Prevención de Drogas (FONPREVE), y de ejecución de los proyectos financiados por éste.

**ARTÍCULO 2º**: Objetivo del Fondo de Prevención de Drogas.

El FONPREVE tendrá por objeto apoyar la implementación de proyectos específicos de prevención de drogas presentados por organizaciones funcionales y territoriales de la comuna, que satisfagan necesidades sentidas a nivel territorial en esta área.

Pretende además contribuir a la promoción e incentivo de la participación comunitaria y será administrado por la Municipalidad, a través de la Comisión Comunal de Alcohol y Drogas, quien será la encargada de coordinar todo el proceso de postulación, operación y ejecución del Fondo y de sus proyectos derivados.



MUNICIPALIDAD LO BARNECHEA

- Realizar proceso de difusión del FONPREVE previo a cada período de postulación, entre las organizaciones sociales de la comuna. De acuerdo a los recursos disponibles anualmente, la Comisión Comunal de Alcohol y Drogas indicará en las Bases de cada año los sectores en que se focalizará el programa, pudiendo entonces convocarse solo a algunos de ellos y no a toda la comuna.
- Otorgar orientación y asesoría a las organizaciones territoriales y funcionales para la elaboración de los proyectos específicos.

- Acoger las solicitudes que presenten cada año las organizaciones de la comuna.

• Coordinar la tarea de evaluación de las propuestas y de asignación de los recursos.

- Acompañar y brindar asesoría técnica durante el período de ejecución de los proyectos en terreno.

• Evaluar el impacto de las acciones realizadas a través del FONPREVE cada año.

**ARTICULO 8°** : De la Comisión Evaluadora.

Será la Comisión Comunal de Alcohol y Drogas, a través de su Comité Técnico, conformado por profesionales de las distintas unidades que son parte de la Comisión Comunal, la entidad encargada de evaluar las propuestas que se presenten y asignar los recursos correspondientes. Para ello, en primer lugar, el Comité Técnico revisará los proyectos de acuerdo a los criterios estipulados en el artículo 9° el presente Reglamento, sugiriendo a la Comisión los proyectos a financiar, quien finalmente sancionará la asignación de los recursos de acuerdo al presupuesto vigente de cada año.

**ARTICULO 9°** : La evaluación tendrá por objetivo verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en las Bases de cada año. La Comisión y el Comité Técnico considerarán, a lo menos, los siguientes elementos de evaluación de los proyectos específicos en el período de selección:

- Presentación formal del proyecto
- Coherencia con los lineamientos de la Comisión Comunal de Alcohol y Drogas
- Nivel de incorporación de recursos propios en el proyecto
- Número y tipo de beneficiarios del proyecto
- Viabilidad técnica y financiera del proyecto
- Nivel de asociatividad y coordinación de las organizaciones en la presentación de los proyectos
- Posibilidad de continuidad de cada proyecto

La Comisión Comunal de Alcohol y Drogas y su Comité Técnico seleccionarán los proyectos a los que se asignarán recursos, en un plazo de 30 días corridos desde su recepción, iniciándose con ello los procedimientos para la entrega de los fondos de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTICULO 10°** : Será facultad de la Comisión Comunal de Alcohol y Drogas solicitar a la organización que presenta un Proyecto, un mayor aporte de los vecinos como condición para su aprobación definitiva.



MUNICIPALIDAD LO BARNECHEA

**ARTICULO 3º:** Este Fondo estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por cualquier otro aporte de origen público o privado conseguido con este fin.

El Concejo Municipal, determinará anualmente los recursos destinados a este Fondo.

## TITULO II:

### DE LOS SOLICITANTES

**ARTICULO 4º:** Los solicitantes del Fondo de Prevención de Drogas serán las organizaciones funcionales y territoriales de la comuna de Lo Barnechea, que cumplan con estar constituidas legalmente y tener subsanadas las observaciones del proceso de constitución, formuladas por el Secretario Abogado Municipal.

**ARTICULO 5º :** Programas y proyectos específicos de ejecución.

Los proyectos que las organizaciones presenten deberán estar en especial relación con las funciones y atribuciones que se plantean en la Ley N° 19.418 sobre las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y las demás que señalen los estatutos de las mismas u otras normas legales.

Podrán presentarse uno o más proyectos específicos de desarrollo por cada organización, que cumplan con lo señalado anteriormente.

**ARTICULO 6º :** Sistema de Postulación.

Las organizaciones interesadas deberán presentar su(s) proyecto(s) en un formulario especialmente diseñado para ello y entregado por la Municipalidad. Este formulario contendrá los elementos esenciales de desarrollo de un proyecto, entre los que se encuentra :

- Nombre del Proyecto.
- Identificación de la(s) entidad postulante(s).
- Elementos de Diagnóstico
- Objetivos del Proyecto
- Localización geográfica
- Descripción del Proyecto
- Población beneficiaria del Proyecto
- Costos aproximados del Proyecto
- Financiamiento (aporte municipal – vecinos – donación)
- Identificación de la persona o equipo responsable de la ejecución del Proyecto.

El plazo de postulación de los proyectos estará estipulada cada año, en las Bases respectivas.

## TITULO III:

### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION

**ARTICULO 7º :** Responsabilidades de la Comisión Comunal de Alcohol y Drogas.

La Comisión Comunal de Alcohol y Drogas deberá asumir, por intermedio de la Dirección de Desarrollo Comunitario y con la colaboración de las distintas entidades miembros de la Comisión, directamente o a través de la contratación de servicios especiales, las siguientes responsabilidades en relación con la implementación del Fondo:



## TITULO IV

### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION

**ARTICULO 11º** : Las organizaciones cuyos proyectos han sido financiados, sólo podrán utilizar los fondos entregados por la Municipalidad para el financiamiento de los ítems indicados en el presupuesto del proyecto. No se permitirán traspasos de ítems sin previa aprobación por escrito de la Comisión Comunal de Alcohol y Drogas.

Al mismo tiempo, estas organizaciones podrán hacer modificaciones a la ejecución de los proyectos, siempre y cuando éstas hayan sido acogidas por la Comisión mencionada.

**ARTICULO 12º** : Supervisión de los proyectos.

La Municipalidad, a través de la Comisión Comunal de Alcohol y Drogas, será la encargada de supervisar la adecuada ejecución de los proyectos que han sido financiados por el FONPREVE, la utilización de sus recursos y el estado de avance de los proyectos.

El ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo de control físico y financiero, facilitando toda la documentación al respecto.

**ARTICULO 13º** : Para efectos de manejo de los recursos financieros, la Municipalidad determinará anualmente el sistema a utilizar, pudiendo hacerse una entrega directa de los fondos a cada organización, acogiéndose a la normativa legal, o por otro lado, canalizarse la adquisición de materiales y contrataciones necesarias, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La organización que administre los recursos financieros deberá hacer rendiciones según lo solicite la Comisión Comunal de Alcohol y Drogas y de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Municipalidad.

**ARTICULO 14º** : Término del Proyecto.

a) Término Normal del Proyecto

La organización involucrada deberá comunicar a la Comisión Comunal de Alcohol y Drogas cuando finalicen las actividades del proyecto y deberá preparar el informe de término del proyecto.

La Comisión Comunal de Alcohol y Drogas, revisará el informe y no teniendo observaciones, dará por concluido el Proyecto.

b) Término anticipado del Proyecto.

La Municipalidad, en consulta a la Comisión Comunal de Alcohol y Drogas, podrá poner término unilateralmente al proyecto por las siguientes causas :

- Cuando la organización funcional o territorial no ejecute el proyecto o lo haga deficientemente de acuerdo a los términos convenidos.
- Cuando la organización no entregue a la Comisión Comunal de Alcohol y Drogas información fidedigna, oportuna y expedita, así como los antecedentes requeridos en periodo de supervisión o auditoría.





MUNICIPALIDAD LO BARNECHEA

**ARTICULO 15º** : En el caso que el proyecto se suspenda transitoriamente, se le pusiere término anticipado o se dejare de ejecutar definitivamente, los fondos no utilizados que haya aportado la Municipalidad serán de su propiedad y deberán ser restituidos a ésta tan pronto así lo requiera. Si en 30 días, a contar de la entrega de los fondos a la organización, el proyecto no se ha ejecutado, dichos fondos deberán ser devueltos a la Municipalidad.

**ARTICULO 16º** : Cumplidos los plazos de ejecución de los Proyectos, deberá coordinarse la recepción definitiva de los trabajos por parte de la Municipalidad, a través de la Comisión Comunal de Alcohol y Drogas.

### **TITULO V**

#### **DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

**ARTICULO 17º** : La Municipalidad se hace responsable de llevar a buen término todo el proceso de capacitación y orientación a las organizaciones sobre cómo postular al Fondo, de la correspondiente entrega de los recursos solicitados y aprobados para ello y del acompañamiento para el adecuado desarrollo del mismo. Las organizaciones deberán responder sobre el manejo de los recursos, en el caso que les sea entregado directamente, así como de la ejecución de lo planteado y comprometido en el proyecto presentado, sometiéndose, cuando se presenten faltas al respecto, a los procedimientos legales y judiciales, pertinentes. Los representantes de las entidades beneficiarias responderán solidariamente de los fondos aportados.

#### **MIEMBROS COMISION COMUNAL DE ALCOHOL Y DROGAS MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA - 2002**

1. ALCALDESA – SRA. MARTA EHLERS
2. CONCEJAL ENCARGADA DE LA COMISION – SRA. SOL LETELIER
3. DIRECTORA DE SALUD MUNICIPAL – SRA. LILIAN MAETTIG
4. DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO – SR. JUAN PABLO WÜRTH
5. DIRECTORA COLEGIO ESTADOS AMERICANOS – SRTA. ALEJANDRINA PALMA
6. DIRECTORA DEL CENTRO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA – SRA. MARIA OLGA ELIAS
7. DIRECTOR DE LA CASA DE LA JUVENTUD – SR. JORGE MALUK
8. DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA – CORONEL EDGARDO ZENTENO
9. GERENTE DE ASUNTOS EXTERNOS CÍA. DISPUTADA LAS CONDES – SR. GUILLERMO GARCIA





MUNICIPALIDAD LO BARNECHEA

10. CAPITAN SUBCOMISARIA CARABINEROS LO BARNECHEA – SR. LUIS AGUILERA

11. SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION – SR. MARCELO VASQUEZ

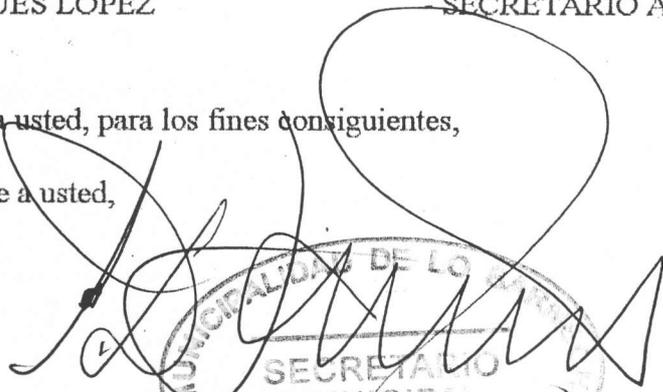
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

(FDO) MARTA EHLERS BUSTAMANTE  
DOMINGO SAGUES LÓPEZ

- ALCALDESA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para los fines consiguientes,

Saluda atentamente a usted,

  
DOMINGO SAGUES LOPEZ  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Control Interno
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dideco
- DAF
- Of. Partes